



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOL/EX-2019-20751241-GCABA-UAC14

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2019-MGEYA-20751241, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2019-29789741--DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la señora Estefanía Morreale, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama le provocara al vehículo marca Suzuki, modelo Fun, dominio IBM 122, en la Calle Huergo altura 131, de esta Ciudad, el día 13/05/2019;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, la requirente acompaña la siguiente documental: presupuestos; certificado de cobertura del seguro contratado con la compañía "Federación Patronal Seguros S.A."; certificado de actuaciones ante el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; fotografías; copia fiel del título de propiedad del mencionado automotor; testigos;

Que de los informes producidos por las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Logística y de Defensa Civil y por la Inspectoría de Arbolado de esta Comuna, respectivamente, surge que esta Administración no tuvo intervención alguna en el hecho denunciado. Por ello, se entendió conveniente producir la prueba testimonial oportunamente ofrecida en el orden 2.

Que por tal motivo, se requirió la presencia de los testigos ofrecidos - Sr. Federico Franco Fernando Firenze Aldeghi y la Sra. Soledad Alejandra Burne - a fin de que prestaran declaración, compareciendo sólo el Sr. Firenze Aldeghi el 21/08/19. En el orden 47 luce el acta respectiva.

En efecto, el Sr. Firenze Aldeghi manifestó que "*...entre el 13 y el 14 de mayo del año presente, fui a buscar el auto que había estacionado la noche anterior en la calle Huergo entre Dorrego y Clay, me encuentro con mi vehículo y, a la vez, un vehículo ajeno que estaba atrás, dañados. Encuentro restos de ramas de árbol sobre la calzada y una rama de gran tamaño sobre la vereda que alguien evidentemente había movilizado. Pude observar que dicha rama se había desprendido del árbol que se encontraba próximo a dichos vehículos. El vehículo ajeno era un Suzuki Fun, de color oscuro (...) el vehículo de la peticionante estaba dañado en la trompa...*".

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que el hecho resulta verosímil por la declaración testimonial anteriormente transcripta, se infiere la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad; razón por la cual, considero que la responsabilidad por el siniestro denunciado sería atribuible a esta Administración.

Que la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, emitió un informe determinando el monto de la reparación según los valores corrientes en plaza a la fecha del siniestro en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CIEN (\$22.100),

Que, la Procuración General, mediante IF-2019-29789741--DGACEP de fecha 23/09/2019, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 5666, BOCBA 5014);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por la señora Estefanía Morreale, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CIEN (\$22.100);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hágase lugar a la petición efectuada por la señora Estefanía Morreale referida a la solicitud de un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de un árbol le provocara al vehículo marca Suzuki, modelo Fun, dominio IBM 122, en la Calle Huergo altura 131, de esta Ciudad, el día 13/05/2019.

Artículo 2°.- Apruébese el gasto de PESOS VEINTIDÓS MIL CIEN (\$22.100), en concepto de indemnización a favor la señora Estefanía Morreale (DNI 28.937.255).

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese al/los interesado/s al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá/n optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 5666 BOCBA N° 5014-). Pase a la Dirección General Técnica,

Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-